

ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "TARAPOTO"



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTE AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN

“Líderes de la formación docente en la región San Martín”

Tarapoto, San Martín

Agosto de 2022



EQUIPO DE GESTIÓN DE LA EESPP TARAPOTO AL AÑO 2022

Director General.

Dr. Segundo Portocarrero Tello

Jefe de Unidad Académica

Dra. Nery Viena Flores

Coordinador de Área de Práctica Pre - Profesional e investigación

Lic. Jorge Lao Gonzales

Jefe Unidad de Investigación

Mag. Melida Ríos Vela

Jefe de Unidad de Formación Continua.

Mag. Fabricio Díaz del Águila.

Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad.

Mag. Norma Luz Alejandría Lozano

Coordinador del Área de Calidad.

Mag. Marco Bardales del Águila

Secretario Académico.

Mag. Luis Ramírez Gonzales

Jefe de Área Administrativa(e)

Lic. Anibal Mendo García



Tabla de contenido

TÍTULO I: GENERALIDADES	4
CAPÍTULO I: BASE LEGAL, OBJETIVOS Y ALCANCE	4
BASE LEGAL.....	4
OBJETIVOS	4
ALCANCE	5
TÍTULO II: DEFINICIONES	6
TÍTULO III: LA INVESTIGACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE	11
CAPÍTULO I: INVESTIGACIÓN FORMATIVA DEL I AL VI CICLO	11
CAPÍTULO II: INVESTIGACIÓN APLICADA DEL VII AL X CICLO	12
TÍTULO IV: DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	14
TÍTULO V: DE LA ORGANIZACIÓN Y/O FUNCIONES DE LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN CONDUCTENTES AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN	15
CAPÍTULO I: DEL LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO II: DEL ESTUDIANTE/INVESTIGADOR	15
CAPÍTULO III: DEL ASESOR	15
TÍTULO VI: DE LA INVESTIGACIÓN CONDUCENTE AL GRADO DE BACHILLER	16
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS CONDUCENTES AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER	16
TÍTULO VII: DE LA INVESTIGACIÓN CONDUCENTE AL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN	19
CAPÍTULO I: PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA TESIS CONDUCENTE AL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN	19
TÍTULO VIII: DE LA EMISIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y REGISTRO EN SUNEDU	23
CAPITULO I: DEL EGRESADO	23
TÍTULO IX: DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN Y REGISTRO EN SUNEDU 24	
CAPITULO I: DEL EGRESADO	24
TÍTULO X: DE LA EMISIÓN Y REGISTRO EN SUNEDU DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN	25
TÍTULO XI: DEL REGISTRO DEL INFORME DE TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	26
TÍTULO XII: DE LAS RESPONSABILIDADES	27
TÍTULO XIII: DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS	28
TÍTULO XIV: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	29
TÍTULO XV: DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	30
ANEXOS	31
ANEXO 01: ESTRUCTURA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (DESCRIPTIVO- TESINA):	31
ANEXO 02: ESTRUCTURA DEL TRABAJO DE INVESTIGACION ENSAYO-TEÓRICO	32
ANEXO 03: ESQUEMA TRABAJO DE INVESTIGACIÓN – INFORME ACADÉMICO	33
ANEXO 04: ESTRUCTURA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN – MONOGRAFÍA	34
ANEXO 05: ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE TESIS	35
ANEXO 06: ESTRUCTURA DEL INFORME DE TESIS	37



TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I: BASE LEGAL, OBJETIVOS Y ALCANCE

BASE LEGAL

Artículo 1º. El presente reglamento se basa en las normas siguientes:

- a. Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, así como por su Estatuto aprobado por R.D. N° 0xx37-20xx-DG-EESPPL
- c. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y otras normas de la materia
- d. Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- e. Mediante Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, cuyo objetivo general es garantizar la prestación de un servicio formativo de calidad en las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas públicas para la formación de profesionales con las competencias pedagógicas que requiere el país en respuesta a las demandas de la sociedad
- f. Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas y Privadas"
- g. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena
- h. Resolución Viceministerial N° 082-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la elaboración de los Instrumentos de Gestión de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica
- i. Resolución Viceministerial N° 202-2020-MINEDU, que modifica el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial" aprobado por el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 163-2020-MINEDU
- j. Resolución Viceministerial N° 163-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial".
- k. Resolución Viceministerial N°165-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión de programas de estudios en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas y Privadas".
- l. Resolución Viceministerial N°.183-2020-MINEDU, aprueba la Norma Técnica para la Evaluación formativa de los aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente en las escuelas de educación superior

OBJETIVOS

Artículo 2º. Objetivo general:

- a) Establecer las normas y procedimientos para la investigación, con fines de obtención y otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título



Profesional de Licenciado en Educación, conferidos a nombre de la Nación por la EESPP "TARAPOTO", a los estudiantes egresados de los Programas de Formación Inicial Docente Licenciados, acorde a lo establecido por la Ley N° 30512, su reglamento y el reglamento institucional.

Objetivos específicos:

- a. Establecer los procedimientos para la aplicación de las líneas de Investigación y la investigación aplicada con fines de graduación y titulación en la en la formación inicial docente.
- b. Proporcionar la información necesaria para orientar, implementar ejecutar y evaluar el desarrollo de los trabajos de investigación en el proceso de graduación y titulación en la formación inicial docente.
- c. Determinar los roles y funciones de cada uno de los agentes educativos involucrados en el proceso de investigación con fines de graduación y titulación en la formación inicial docente.

ALCANCE

Artículo 3º. El presente reglamento es de alcance a todos los estudiantes, egresados, asesores, miembros el jurado y docentes inmersos en el proceso de investigación confines obtención del grado de bachiller y título profesional de licenciado en educación en la formación inicial docente, así como a los responsables de las unidades orgánicas (Unidad de Investigación, Unidad Académica, Secretaria Académica, responsable de la Biblioteca Central, responsable del repositorio de investigación institucional.

TÍTULO II: DEFINICIONES

La investigación educativa

La investigación educativa es una actividad sistemática y planificada, cuyo propósito consiste en conocer, explicar o comprender la realidad educativa para generar conocimiento sobre ella y/o mejorar o transformar dicha realidad, así como a resolver problemas educativos

La investigación educativa es un estudio sistemático en el que diferentes disciplinas y ciencias proporcionan principios de investigación diferentes mediante el recojo y análisis de datos con algún objetivo y con la finalidad de elaborar conocimiento educativo socialmente pertinente (Oficio Múltiple 00075-2020-MINEDU/DMGEDD).

Investigación formativa

La investigación formativa forma parte del proceso de aprendizaje del estudiante de la Formación Inicial Docente (FID), que van desde el fortalecimiento de habilidades básicas y especializadas para la investigación, hasta el fomento de actitudes para la implementación de didácticas basadas en el método aprender haciendo para la formación de docentes críticos y reflexivos que contribuyan en el desarrollo y mejoramiento de la realidad educativa y la sociedad en general. Cuya finalidad es favorecer el desarrollo de habilidades investigativas (Oficio Múltiple 00075-2020-MINEDU/DMGEDD).

La investigación Básica

Es aquella que busca poner a prueba una teoría con escasa o ninguna intención de aplicar sus resultados a problemas prácticos.

El objetivo de la investigación básica es aumentar el conocimiento de los principios básicos y las leyes científicas y, en segundo lugar, hacer progresar los procedimientos y las metodologías científicas.

En conclusión, la investigación básica se preocupa principalmente por saber y explicar, empieza por una teoría, un principio básico o una generalización. Una teoría puede o no tener soporte empírico, pero cuando tiene un considerable apoyo empírico se le denomina teoría científica (McMillan y Schumacher, 2005:23).

La Investigación aplicada

El Art. 50. Decreto Supremo N° 16-2021-ED define a la investigación aplicada como el uso de metodologías, a través de las cuales se busca encontrar posibles aplicaciones del conocimiento y que sean conducentes a la creación o mejora de procedimientos enfocados a la solución de problemas o a la atención de necesidades.

La investigación aplicada se centra en un campo de práctica habitual y se preocupa por el desarrollo y la aplicación del conocimiento obtenido en la investigación sobre dicha práctica. La investigación aplicada (al contrario que la básica) alcanza un conocimiento relevante para dar solución (generalizable) a un problema general. En otras palabras, los estudios aplicados se centran en los problemas de investigación habituales en un campo determinado (McMillan y Schumacher 2005:23). Por ello la práctica, se comporta como objeto de investigación en la formación inicial docente (Oficio Múltiple 00075-2020-MINEDU/DMGEDD).

Investigación Aplicada tiene por objetivo aplicar los conocimientos obtenidos al investigar una realidad o práctica concreta, a partir de ello, modificarla, transformarla y mejorarla. En Educación este tipo de investigación es especialmente relevante por el interés que tiene tanto para los docentes y educadores, centros e instituciones educativas y responsables de la política educativa, con el fin de mejorar las prácticas de aprendizaje y de enseñanza, la organización de los centros y sus dinámicas, la implicación de los estudiantes, y otros factores asociados a la consecución de mejores resultados y calidad educativa (Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE)).

Modalidades de la investigación aplicada

- a. **Descriptiva simple:** Describe de forma sistemática y precisa los hechos y características de una población o área de interés, ejemplo de ello, características de las personas, situaciones o grupos y la frecuencia con la que ocurren ciertos fenómenos. Para la obtención de la información que desea estudiar, utiliza técnicas como la observación, la encuesta, etc.
- b. **Descriptiva correlacional:** Tiene como propósito evaluar la relación que exista entre dos o más variables, categorías o conceptos (en un contexto en particular).
- c. **Estudio de caso:** Es el análisis sistemático de casos, centrado a materias o cuestiones relacionadas con el campo educativo.
- d. **Protagónica:** Tiene como propósito resolver problemas específicos de su práctica y comprender los diversos factores que inciden en ello, a fin de buscar soluciones integrales y pertinentes.
- e. **Sistematización de experiencia pedagógica:** Permite rescatar la experiencia por sus propios actores, en los respectivos niveles en donde ellos han realizado dicha práctica.

Innovación educativa

Para Margalef-García Leonor y Arenas-Martija Andoni (2006), el concepto de innovación aparecerá relacionado a estos tres usos: la creación de algo desconocido, la percepción de lo creado como algo nuevo y la asimilación de ese algo como novedoso.

Se entiende por "innovación educativa" al proceso de transformación significativa, deliberada y pertinente, de una situación vigente por otra distinta, más funcional, orientada a la mejora de la calidad educativa con equidad, a través de la introducción de algún elemento nuevo o la adaptación creativa de sus componentes. Debido a su carácter deliberativo, la "innovación" requiere de la participación y de la reflexión de los actores de la comunidad educativa y, por tanto, de su adecuación al contexto en donde surge (Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana, 2022).

Investigación en la Acción

Es un tipo de investigación aplicada realizada fundamentalmente por las propias personas que trabajan en un contexto determinado, por ejemplo, el propio profesorado o educadores de un centro para analizar críticamente su propia actuación con el fin de introducir cambios para mejorarla en dicho contexto, sin esperar necesariamente que la investigación contribuya a

generalizar los conocimientos adquiridos más allá del marco en que éstos han sido generados. Por ello, es una investigación básicamente continua, realizada en el día a día, y que requiere, la mayor parte de las veces, el trabajo en equipo de las personas implicadas en la práctica cotidiana. Desde esta perspectiva, es una investigación que contribuye al fomento de la autoevaluación de los centros educativos (evaluación interna) y del profesorado y educadores, y a la formación de éstos en habilidades y procedimientos de investigación (Martínez Gonzales, Raquel-Amaya).

Unidad de Investigación

La Unidad de investigación, es la responsable de promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades de investigación en los campos de su competencia. Las EESP conforman la unidad de investigación en caso lo requiera sus necesidades institucionales (Artículo 39 de la ley).

Grado académico

Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgado a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, maestro y/o doctor (SUNEDU).

Grado de bachiller

Es el primer grado académico que se obtiene al terminar los (10) ciclos de acuerdo con el plan de estudios. Para ello, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado (Formación inicial docente), así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa (SUNEDU).

Título profesional

Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis. Para su obtención se requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller (SUNEDU).

Jurado evaluador

Son responsables de evaluar la defensa del trabajo de investigación, ensayo teórico o informe de tesis, presentado por el estudiante. Está conformado por (03) docentes formadores designados por la Unidad de Investigación.

Proyecto de investigación

Documento que se elabora para sustentar los objetivos, procedimientos y metodología para realizar la investigación, propone un cronograma de ejecución con metas cuyo cumplimiento puede ser supervisado administrativamente.

Tesina

Es una recopilación documentada, de carácter monográfico, sobre una temática, teoría o conocimiento congruente con su disciplina.

Monografía

Es un trabajo de investigación sistemático y argumentativo, que presenta y organiza información sobre una determinada temática, recogidos de diferentes fuentes, compiladas y procesadas por autores, en forma analítica y crítica.



Ensayo teórico

Es un texto argumentativo, en el cual el investigador presenta su punto de vista sobre un tema, lo analiza y defiende a través de argumentos lógicos y racionales, basados en diversas fuentes.

Informe académico

Es un texto académico de carácter expositivo, donde se describen los métodos y procedimientos recogidos a partir de la experiencia de una investigación o práctica.

Tesis

Es una actividad de naturaleza formativa que consolida el logro de competencias investigativas. Tiene como propósito generar un nuevo conocimiento orientado a contribuir con el desarrollo del país aplicando el método científico. Concluye con la elaboración y sustentación del informe de Tesis.

Informe de tesis

Es la última etapa del proceso de elaboración de la tesis, consiste en comunicar los resultados del proceso mediante un informe. El informe es capaz de transmitir los resultados de manera coherente, claro, y sustentado con suficientes argumentos.

Autor

Es la persona que realiza, materializa o concretiza una creación u obra intelectual (CONCYTEC)

Investigador

Persona natural que contribuye a generar nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos (CONCYTEC)

Asesor de tesis

Es el Docente Formador con competencias en investigación educativa que orienta al estudiante en la elaboración de su trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller y el desarrollo de tesis con fines de titulación.

Asesoría

Es el servicio ejecutado por un especialista en investigación, en la conducción, guía o acompañamiento en el desarrollo de un trabajo de investigación.

Resolución

Es la declaración administrativa y documental que contiene la manifestación colectiva, orgánica y ejecutiva sobre un determinado derecho, asunto, hecho, circunstancia o situación del estado.

Resultados de investigación

Son consecuencias o conclusiones obtenidos como producto del proceso de investigación, los cuales modifican o perfeccionan la teoría científica, con el aporte de conocimientos sobre el objeto y los métodos de la investigación.

Sustentación



Acto académico, expositivo, argumentativo y de defensa sobre los resultados de un trabajo de investigación ante un jurado, con el propósito de aprobar la investigación conducente a la obtención de un grado académico o título profesional.

Similitud

El plagio es la copia o reproducción textual mediante ciertas alteraciones atribuyéndose, la autoría o titularidad ajena. El plagio será sancionado por el órgano correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales.

TÍTULO III: LA INVESTIGACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

En este título se describe el proceso de la investigación formativa en la formación inicial docente (FID) y tiene como referencia el Oficio Múltiple 00075-2020-MINEDU/DMGEDD «Orientaciones para la implementación de los Módulos de la Práctica e Investigación de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales 2019-2020».

CAPÍTULO I: INVESTIGACIÓN FORMATIVA DEL I AL VI CICLO

- Artículo 4º.** Todos los estudiantes del I al VI ciclo de la FID desarrollan procesos de la práctica como espacio para comprender la realidad educativa, en este proceso de la investigación formativa se desarrollan múltiples estrategias orientadas al desarrollo de habilidades para indagar, discutir, analizar, argumentar, interpretar y comprender críticamente la realidad a fin de adaptar la acción al contexto y generar propuestas que respondan a los problemas o situaciones que se presentan en la realidad.
- Artículo 5º.** Los estudiantes, en el ciclo I, participan en el desarrollo de la investigación formativa, las estrategias y contenidos mínimos del módulo son: orientaciones para el trabajo de campo; técnicas para aprender a observar; La observación y registro pedagógico en la realidad social y educativa; Técnicas e instrumentos de recojo de información, sujetos y roles de la IE; Identificación de fuentes de información; búsqueda y selección de artículos académicos, espacios educativos, participación de la familia y la comunidad; el procesamiento y análisis de artículos académicos; orientaciones para el diseño del proyecto integrador.
- Artículo 6º.** Los estudiantes, en el ciclo II, participan en el desarrollo de la investigación formativa, las estrategias y contenidos mínimos del módulo son: el problema de investigación; tipos de investigación; revisión de antecedentes; selección de conceptos y categorías que se emplearán en el proyecto integrador; la investigación bibliográfica (textos académicos) y de evidencias empíricas; orientaciones para la elaboración del informe del proyecto integrador; orientaciones para la organización y registro de información del proyecto integrado; orientaciones para la redacción académica (Normas APA).
- Artículo 7º.** Los estudiantes, en el ciclo III, participan en el desarrollo de la investigación formativa, las estrategias y contenidos mínimos del módulo son: paradigmas de la investigación; metodologías, técnicas e instrumentos de investigación; muestra o sujetos de estudio; problematización y construcción de preguntas de investigación; aportes a la producción de conocimiento en educación; antecedentes de la investigación; marco teórico; orientaciones para la investigación acción exploratoria; diversos modos de pensar la realidad y construir conocimiento (la ontología e investigación indígena u originaria).



- Artículo 8º.** Los estudiantes, en el ciclo IV, participan en el desarrollo de la investigación formativa, las estrategias y contenidos mínimos del módulo son: diagnóstico de aula; orientaciones para la implementación del proyecto integrador; métodos y herramientas para el registro de información; marco teórico; hipótesis; redacción de la sistematización del proyecto integrador.
- Artículo 9º.** Los estudiantes, en el ciclo V, participan en el desarrollo de la investigación formativa, las estrategias y contenidos mínimos del módulo son: procesamiento, análisis y triangulación de información cuantitativa y cualitativa; interpretación y uso de información cuantitativa y cualitativa; la ética en la investigación y los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas u originarios; la investigación diagnóstica como punto de partida de la investigación acción; sujetos del estudio; Hipótesis de acción; construcción del marco metodológico.
- Artículo 10º.** Los estudiantes, en el ciclo VI, participan en el desarrollo de la investigación formativa, las estrategias y contenidos mínimos del módulo son: validez y confiabilidad de información cuantitativa y cualitativa; orientaciones para la identificación de lecciones aprendidas del proyecto integrado; sistematización de la práctica: pautas para la redacción del informe de sistematización del proyecto integrador; proyecto de innovación; el fin social de la investigación.

CAPÍTULO II: INVESTIGACIÓN APLICADA DEL VII AL X CICLO

- Artículo 11º.** Los estudiantes desarrollan la investigación aplicada con fines de graduación y titulación durante el curso o módulo de investigación del ciclo VII al X del plan de estudios de la FID con el acompañamiento del docente formador. La investigación está vinculada a una de las Líneas de Investigación aprobadas por la EESPP-T.
- Artículo 12º.** Los estudiantes en el módulo de práctica e investigación del ciclo VII, inician el desarrollo de la investigación aplicada con los contenidos mínimos siguientes: definición del tipo y diseño de la investigación, definición del problema de investigación; definición del marco teórico y metodológico.
- Artículo 13º.** Los estudiantes en el módulo de práctica e investigación del ciclo VIII, participan en el desarrollo de la investigación aplicada con los contenidos mínimos siguientes: revisión y análisis de la pertinencia del diseño y tipo de investigación; redacción del proyecto o plan de investigación; sustentación del proyecto de investigación.
- Artículo 14º.** Los estudiantes en el módulo de práctica e investigación del ciclo IX, participan en el desarrollo de la investigación aplicada con los contenidos mínimos siguientes: validación de instrumentos de recojo de información; el trabajo de campo (aplicación de instrumentos y/o plan de acción); análisis de información e interpretación de resultados; avance en la redacción/elaboración del informe de investigación.



Artículo 15º. Los estudiantes en el módulo de práctica e investigación del ciclo X, participan en el desarrollo de la investigación aplicada con los contenidos mínimos siguientes: contrastación de resultados con la teoría; aporte de los resultados de investigación aplicada a la mejora de la práctica docente; informe final de investigación aplicada; pre-sustentación del informe de investigación y difusión de los resultados.

TÍTULO IV: DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Una línea de investigación educacional es un eje temático referido directa o indirectamente a la práctica educativa. Se utiliza para organizar, planificar y construir -con una cierta programación- el conocimiento científico en el área educativa para describirlo, explicarlo o transformarlo mejorando sus procesos, con renovado conocimiento científico y tecnológico contextualizado al presente y futuro. Aparece como un eje temático que articula temas educativos específicos (CONCYTEC).

Líneas de investigación priorizadas

Artículo 16º. La Escuela Superior Pedagógica Pública "Tarapoto" por Resolución Directoral N° 0035-2022-DG/UI, ha priorizado ocho (8) líneas de investigación para la realización de investigaciones por parte de sus estudiantes y docentes para el quinquenio 2022-2026 las cuales se presentan a continuación:

- a. Cobertura educativa en diversos niveles educativos y Buen Vivir.
- b. Calidad-Equidad-Pertinencia de aprendizajes - Formación y desempeño docente.
- c. Calidad-Equidad-Pertinencia de aprendizajes y condiciones de educabilidad.
- d. Calidad-Equidad-Pertinencia de aprendizajes - Soporte recursos y materiales para los aprendizajes.
- e. Calidad-Equidad-Pertinencia de aprendizajes - Soporte pedagógico Currículo y evaluación
- f. Calidad-Equidad-Pertinencia de aprendizajes - Soporte institucional Cultura, política, gestión y liderazgo en organizaciones educativas
- g. Políticas educativas y Reforma Educativa: Pertinencia- Igualdad, equidad, inclusión, ciudadanía e interculturalidad.
- h. Desarrollo socio económico, currículo y sociedad educadora

Artículo 17º. Las líneas de investigación identificadas se vinculan y son de alcance a todos los programas de estudio que oferta nuestra escuela, tanto de formación inicial docente (Investigación formativa) la formación continua (programa de segunda especialidad, programa de profesionalización docente) y programas de posgrado.

Artículo 18º. En el proceso de investigación con fines de obtención del grado de bachiller y del título profesional de licenciado en educación desarrollaran una de las ocho líneas de investigación definidas por la Escuela Superior Pedagógica Pública "Tarapoto" (**Artículo 16º**), y es desarrollado por un estudiante/investigador o en par (dos personas).



TÍTULO V: DE LA ORGANIZACIÓN Y/O FUNCIONES DE LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN

CAPÍTULO I: DEL LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 19º.** Son responsabilidades del jefe de la Unidad de Investigación:
- Planificar y organizar el proceso de Investigación
 - Coordina con los docentes formadores la implementación y ejecución de la investigación, elabora el Plan Anual de Investigación, programa el rol de asesoramiento, monitorea y supervisa los trabajos de investigación.

CAPÍTULO II: DEL ESTUDIANTE/INVESTIGADOR

- Artículo 20º.** Son responsabilidades del estudiante/investigador las siguientes:
- Planificar, ejecutar y sustentar su trabajo de investigación.
 - Conocer y acatar los reglamentos, normas y políticas de la Unidad de Investigación y el Reglamento de Investigación de la EESPP-T.

CAPÍTULO III: DEL ASESOR

- Artículo 21º.** Requisitos para ser asesor:
- Docente formador preferentemente con formación en la especialidad del programa de estudios de los estudiantes de FID
 - Docente con formación en investigación y experiencia en la asesoría de la práctica y preferentemente tener el grado académico de maestro o doctor
 - Conocer las líneas de investigación de la EESPP "TARAPOTO" referente a su especialidad.
 - Ser respetuoso de la ética profesional
 - No debe tener más de diez (10) trabajos de investigación a su cargo.
- Artículo 22º.** Funciones del asesor:
- Orientar al estudiante/investigador en el desarrollo del trabajo de investigación.
 - Revisar y retroalimentar el trabajo de investigación formativa y con fines de graduación y titulación siguiendo el proceso de la investigación educativa.
 - Orientar y preparar al asesorado para en acto de sustentación
 - Acompañar al asesorado durante la sustentación del trabajo de investigación y deliberación, con voz, pero sin voto.



TÍTULO VI: DE LA INVESTIGACIÓN CONDUCENTE AL GRADO DE BACHILLER

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS CONDUCENTES AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

- Artículo 23º.** El trabajo de investigación conducente al grado académico de bachiller en la FID es desarrollado individualmente o en pares (dos personas).
- Artículo 24º.** Los estudiantes con fines de obtener del grado académico de bachiller elaboran un trabajo de investigación de tipo descriptivo, el tema puede estar relacionado al proyecto de investigación con fines de titulación. La estructura según las modalidades de trabajos de investigaciones: trabajos de investigación descriptiva simple-Tesina (Anexo 01), Trabajo de Investigación ensayo-teórico (Anexo 02), trabajo de investigación-informe académico (Anexo 03) y trabajo de investigación-monografía (Anexo 04).
- Artículo 25º.** El docente en el VIII ciclo, es quien guía en la elaboración del trabajo investigación conducente al grado académico de bachiller.
- Artículo 26º.** Al finalizar el ciclo VIII, la Unidad de Investigación previo informe del docente aprueba el tema del trabajo de investigación para el grado de bachiller mediante resolución.
- Artículo 27º.** Los estudiantes en el módulo de práctica e investigación del IX, desarrollan el trabajo de investigación para el grado de bachiller; presentando el trabajo de investigación culminado.
- Artículo 28º.** Al finalizar el ciclo IX, el docente evalúa el trabajo de investigación, con la calificación correspondiente; y a la vez emite un informe a la Unidad de Investigación, indicando que el estudiante aprobó o desaprobó el módulo o curso de investigación y de encontrarse en condiciones para sustentar o no el trabajo de investigación.
- Artículo 29º.** El estudiante con el informe de la Unidad de Investigación solicita la designación de los miembros del jurado para la revisión final y evaluación de la sustentación del trabajo de investigación para el grado de bachiller; entregando tres ejemplares (en folder manila o anillado) y en medio digital a través del correo asignado; y acreditando el pago por el derecho de sustentación por el monto aprobado en el TUPA o cartel de costos de la Institución.
- Artículo 30º.** La revisión del trabajo de investigación conducente al grado de bachiller es un proceso colegiado entre los miembros del jurado. Este proceso permite la validación del trabajo de investigación para efectos de sustentación. El plazo para esta revisión, en ningún caso, puede exceder de 30 días calendario.

Artículo 31º. A solicitud del jurado de evaluación, el equipo de la Unidad de Investigación revisa que el nivel de similitud no exceda el 30%, y en un plazo no mayor de ocho(días) emite la constancia respectiva.

Artículo 32º. Antes del plazo establecido, el presidente del Jurado Evaluador emite un dictamen (informe) favorable o desfavorable de la revisión efectuada al trabajo de investigación conducente al grado de bachiller; notificando a la Unidad de Investigación y estudiante.

De ser favorable el dictamen del trabajo de investigación, la Unidad de Investigación programa la sustentación del mismo.

Artículo 33º. En caso de que el trabajo de investigación presente observaciones, los estudiantes deben presentar la subsanación de las observaciones, en un plazo no mayor de treinta (30) días.

Artículo 34º. La sustentación se llevará cabo en un evento académico, previa publicación del cronograma respectivo por la Jefatura de Investigación. En la sustentación participan el asesor y coasesor de ser el caso, con voz, pero sin voto.

Artículo 35º. Los estudiantes con el dictamen favorable del trabajo de investigación solicitan a la Unidad de Investigación la fecha del acto de sustentación del trabajo de investigación conducente al grado de bachiller, con los requisitos siguientes:

- a. Solicitud dirigida a la Unidad de Investigación para la sustentación del trabajo de investigación para el grado de bachiller.
- b. (03) ejemplares del trabajo de investigación (anillados o en folder simple) y en medio digital, de acuerdo con la estructura establecida.
- c. Acreditar el pago por el derecho de sustentación por el monto aprobado en el TUPA y/o cartel de costos de la Institución.
- d. Constancia de haber concluido sus estudios

Artículo 36º. La evaluación de la sustentación del trabajo de investigación es de manera individual y se expresa conforme a la tabla siguiente:

CALIFICACIÓN	ESCALA	MÉRITO
APROBADO	20	EXCELENTE
	19	
	18	
	17	BUENO
	16	
	15	
	14	REGULAR
	13	
12		
DESAPROBADO	Menos de 12	INSUFICIENTE



- Artículo 37º.** Culminada la sustentación el jurado evaluador emite el acta de sustentación con la calificación correspondiente. Al término de la sustentación, el Presidente del Jurado entregará un ejemplar del acta al graduado, un segundo ejemplar a la Unidad de Investigación y otro para los miembros del Jurado Evaluador.
- Artículo 38º.** La Unidad de Investigación en un plazo no mayor de 8 días hábiles, emite la resolución de aprobación o desaprobación de la sustentación del trabajo de investigación según corresponda.
- Artículo 39º.** Los estudiantes que desapruben la sustentación del trabajo de investigación, en el plazo de 30 días deben subsanar las observaciones y sustentar el trabajo de investigación en una segunda oportunidad, para lo cual debe presentar los requisitos establecidos en el **Artículo 35º**.
- Artículo 40º.** El trámite para la obtención del grado de bachiller se realiza al haber aprobado los diez (10) ciclos de estudios. Los requisitos son los siguientes:
- Solicitud dirigida al Director General de la EESPP-T
 - Certificado de estudios que acredite la aprobación de diez (10) ciclos académicos con un mínimo de 200 créditos del plan de estudios.
 - Constancia de haber culminado y aprobado las Prácticas Profesionales en concordancia con las exigencias del Reglamento Institucional y Guía de Práctica, las mismas que están consideradas en el Plan de Estudios.
 - Certificado de estudios expedido por una Institución oficial nacional o internacional como mínimo el nivel A2 (básico) del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) que acredite el conocimiento de un idioma extranjero o lengua originaria otorgado por una Institución reconocida.
 - Resolución de aprobación de la sustentación del trabajo de investigación para optar el grado de bachiller.
 - (03) ejemplares del trabajo de investigación debidamente empastados, y medio digital, a través del correo aperturado para este fin.
 - Acreditar el pago por el derecho del trámite del diploma del grado académico de bachiller por el monto aprobado en el TUPA o cartel de costos de la Institución.



TÍTULO VII: DE LA INVESTIGACIÓN CONDUCENTE AL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN

CAPÍTULO I: PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA TESIS CONDUCENTE AL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN

- Artículo 41º.** Los estudiantes en el módulo de práctica de investigación del ciclo VIII, con el acompañamiento del docente formador, elaboran un proyecto de investigación con fines de titulación de acuerdo con la estructura que se presenta en el Anexo (05).
- Artículo 42º.** Al finalizar el ciclo VIII, los estudiantes sustentan el proyecto de investigación ante el docente del módulo o curso, procediendo a su evaluación con la calificación de acuerdo con el sistema de calificación académica.
- Artículo 43º.** La aprobación del proyecto de investigación en el módulo de práctica e investigación del ciclo VIII, es requisito para la matrícula del estudiante en el módulo de práctica e investigación del ciclo IX.
- Artículo 44º.** Culminado el ciclo VIII, el docente emite un informe de evaluación de los proyectos de investigación sustentados y aprobados, indicando los nombres y apellidos de los estudiantes, nombres y apellidos del asesor, el título del proyecto con la calificación de aprobado o desaprobado.
- Artículo 45º.** Aprobado el módulo de práctica e investigación del ciclo VIII; los estudiantes solicitan a la Unidad de investigación la inscripción del proyecto de investigación, adjuntado el recibo de pago establecido en el cartel de costos o TUPA de la Institución.
- Artículo 46º.** La Unidad de Investigación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles emite la resolución de inscripción del proyecto de investigación, así como la designación del docente asesor y coasesor externo de ser el caso, para el desarrollo del informe de investigación.
- Artículo 47º.** Los estudiantes en el módulo de práctica e investigación del IX ciclo, validan el instrumento de recojo de información, aplican los instrumentos, sistematizan la información e inician la redacción del informe de tesis. El instrumento de recolección de datos debe estar validado por tres docentes formadores con experiencia en el tema, a partir de ello, podrán aplicar el instrumento.
- Artículo 48º.** Los estudiantes en el módulo de práctica e investigación en el ciclo X, desarrollan los contenidos siguientes de la tesis: analizan y contrastan los resultados con la teoría, definen los aportes de resultados de la investigación aplicada a la mejora de la práctica docente y concluyen la



redacción final del informe de tesis. En la redacción de la tesis se aplican las normas APA 7ª edición.

- Artículo 49º.** Al finalizar el ciclo X, el docente del módulo de practica e investigación, evalúa el informe de tesis presentando por el estudiante, con la calificación de aprobado o desaprobado de acuerdo con el sistema de calificación académica de la institución.
- Artículo 50º.** El docente del módulo o curso de investigación del ciclo X, emite un informe dirigido a la Unidad académica, indicando la aprobación o desaprobación del estudiante.
- Artículo 51º.** Los estudiantes al haber aprobado el informe de tesis en el módulo o curso de práctica e investigación del ciclo X, solicitan a la Unidad de Investigación la revisión del informe de tesis. La Unidad de Investigación emite el informe respectivo.
- Artículo 52º.** El estudiante con el informe de la Unidad de Investigación solicita la designación de los miembros del jurado para la revisión final y evaluación de la sustentación del informe de tesis; entregando tres ejemplares (en folder manila o anillado) y en medio digital a través del correo asignado; y acreditando el pago por el derecho de sustentación por el monto aprobado en el TUPA o cartel de costos de la Institución.
- Artículo 53º.** La Unidad de Investigación designa a los miembros del jurado, el cual estará conformado por tres (3) docentes formadores: presidente, secretario y vocal. Así mismo, se designa un miembro alterno para suplencia.
- Artículo 54º.** La revisión del informe de tesis es un proceso colegiado entre el asesor y los miembros del jurado. Este proceso permite la validación del informe de tesis para efectos de sustentación.
El plazo para esta revisión, en ningún caso, puede exceder de 30 días calendario.
- Artículo 55º.** A solicitud del jurado de evaluación, el equipo de la Unidad de Investigación revisa que el nivel de similitud no exceda el 25%, y en un plazo no mayor de ocho(días) emite la constancia respectiva.
- Artículo 56º.** Antes del plazo establecido, el presidente del Jurado Evaluador emite un dictamen (informe) favorable o desfavorable de la revisión efectuada al informe de tesis; notificando a la Unidad de Investigación, tesisistas y asesor.
- De ser favorable el dictamen del informe de tesis, la Unidad de Investigación, programa la sustentación del informe de tesis.
- Artículo 57º.** En caso de que el informe de tesis presente observaciones, los estudiantes deben presentar la subsanación de las observaciones, en un plazo no mayor de treinta (30) días.

Artículo 58º. La Unidad de Investigación, programa la fecha de sustentación del informe de tesis y en acto público, los estudiantes (bachilleres) realizan la sustentación ante el jurado evaluador en el que participa el asesor y coasesor de ser el caso.

Artículo 59º. La evaluación de la sustentación del informe de tesis es de manera individual y se expresa conforme a la tabla siguiente:

CALIFICACIÓN	ESCALA	MÉRITO
APROBADO	20	EXCELENTE
	19	
	18	
	17	BUENO
	16	
	15	
	14	REGULAR
	13	
	12	
DESAPROBADO	Menos de 12	INSUFICIENTE

Artículo 60º. Culminada la sustentación el jurado evaluador emite el acta de sustentación con la calificación correspondiente.

Al término de la sustentación, el Presidente del Jurado entregará un ejemplar del acta al graduado, un segundo ejemplar a la Unidad de Investigación y otro para los miembros del Jurado Evaluador.

Artículo 61º. Con el acta de sustentación la Unidad de Investigación emite la resolución de aprobación o desaprobación del informe de tesis según corresponda.

Artículo 62º. Los estudiantes que desapruében la sustentación del informe de tesis tienen un plazo no mayor a 60 días para presentar la subsanación de observaciones.

Artículo 63º. Presentada la subsanación de observaciones del informe de tesis, la sustentación en una segunda oportunidad se realizará en un plazo no mayor de ocho días, para lo cual la Unidad de Investigación fijará la fecha de sustentación.

Artículo 64º. Si persistiera la desaprobación, se declarará nulo mediante acto resolutivo todo el proceso de investigación; y los egresados deberán ejecutar un nuevo trabajo de investigación conducente al título profesional de licenciado en educación.

Artículo 65º. Son requisitos para solicitar el título de licenciado en educación:

- a. Solicitud dirigida al director general de la EESPP-T.



- b. Documento que acredite contar con el grado de bachiller registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- c. Resolución que acredite la aprobación del informe de tesis.
- d. Constancia de similitud Turnitin
- e. Comprobante de pago por derecho de expedición del título profesional de licenciado en educación e inscripción en SUNEDU, cuyo costo es aprobado en el TUPA y/o en el cartel de costos de la institución.
- f. Partida de nacimiento
- g. Copia de su DNI
- h. 3 fotografías tamaño pasaporte a colores con vestido adecuado (damas con traje de vestir, caballeros con terno)
- i. 2 fotografías tamaño carnet con fondo blanco (damas con traje de vestir, caballeros con terno).
- j. (02) ejemplares del informe de tesis debidamente empastados de acuerdo con el formato de la EESPP-T, y medio digital, a través del correo aperturado para este fin.
- k. Resolución Directoral Institucional emitida por la Dirección General, que aprueba el Título



TÍTULO VIII: DE LA EMISIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y REGISTRO EN SUNEDU

CAPITULO I: DEL EGRESADO

Artículo 66º. El egresado(a) de la EESPP-T para la obtención y registro del diploma en SUNEDU debe cumplir los requisitos siguientes:

- a. Cuatro (4) fotos o una (01) en formato JPG, actualizada tamaño pasaporte a color y con fondo y sin anteojos (Varones: camisa blanca, corbata y saco oscuro / Damas: blusa blanca y saco oscuro)
- b. Resolución Directoral Institucional emitida por la Dirección General, que aprueba el Grado Académico de Bachiller.



TÍTULO IX: DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN Y REGISTRO EN SUNEDU

CAPITULO I: DEL EGRESADO

- Artículo 67º.** El egresado(a) de la EESPP-T para la obtención y registro del diploma en SUNEDU debe cumplir los requisitos siguientes:
- a. Cuatro (4) fotos o una (01) en formato JPG, actualizada tamaño pasaporte a color y con fondo y sin anteojos (Varones: camisa blanca, corbata y saco oscuro / Damas: blusa blanca y saco oscuro)
 - b. Resolución Directoral Institucional emitida por la Dirección General, que aprueba el Título profesional de Licenciado en Educación.



TÍTULO X: DE LA EMISIÓN Y REGISTRO EN SUNEDU DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN

Artículo 68º. La Escuela de Educación Pública de Tarapoto para la inscripción y emisión de grados y títulos en SUNEDU debe cumplir los requisitos siguientes:

- a. Solicitud dirigida al Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (SUNEDU), informando los grados académicos y títulos profesionales otorgados.
- b. Padrón de grados académicos y títulos profesionales impreso visado por el Jefe de Secretaría Académica o quien haga sus veces.
- c. DVD-ROM rotulado con el nombre de la Escuela Superior y número de oficio, conteniendo:
- d. Padrón de Grados Académicos y Títulos Profesionales en formato de hoja de cálculo.
- e. Diploma escaneado en anverso y reverso en archivo PDF con resolución de 200 x 100 dpi. El nombre del archivo debe contener los tres (03) dígitos del código de la universidad, seguido de un guion bajo, el número del Documento de Identidad guion bajo y letra inicial del grado académico que corresponda.
- f. De corresponder, señalar el enlace URL donde se encuentra alojado el trabajo de investigación mediante el cual se optó el grado académico o título profesional, en el repositorio académico digital de la universidad de origen. Cuando no sea posible señalar el enlace, se adjunta el archivo del trabajo de investigación.

Nota: Los nombres de los archivos del Diploma en PDF y la fotografía en JPG deben contener los tres dígitos del Código de la universidad, seguido de un guion bajo, el número del DNI, guion bajo y letra inicial del grado académico que corresponda



TÍTULO XI: DEL REGISTRO DEL INFORME DE TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Artículo 69º. Para el registro del informe de tesis en el repositorio Institucional el egresado(a) debe enviar un correo electrónico adjuntando lo siguiente:

- a. Informe de tesis digital en formato (word y pdf)
- b. Base de datos de la investigación (archivo SPSS, tablas de Excel, etc.)
- c. Datos personales del estudiante
- d. Datos personales del asesor

Artículo 70º. La Unidad de Investigación es la encargada de registrar y subir el documento final en el repositorio Institucional, generar el enlace correspondiente (URL), emitir una constancia del registro y notificar la misma a las partes interesadas.

TÍTULO XII: DE LAS RESPONSABILIDADES

- Artículo 71º.** El estudiante/investigador y el docente asesor debe cumplir con las buenas prácticas y las directrices de integridad de la investigación establecido en el Código Nacional de la Integridad Científica elaborado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Artículo 72º.** En caso de haber sustentado y publicado el trabajo de investigación con un nivel de coincidencias, catalogadas como plagio, superior a los estipulado, son sancionados: el asesor, el investigador, el representante de la Unidad de investigación y los miembros del jurado de sustentación.
- Artículo 73º.** En caso de incumplimiento de sus funciones, por parte de los docentes asesores, estudiante/investigador o jurado de evaluación en los procesos asignados, constituyen faltas graves y están sujetas a sanciones administrativas y económicas de ser el caso por la EESPP-T.
- Artículo 74º.** Cualquier presentación, formulación o aporte de información engañosa, falsa o simulada sobre la contribución personal a una investigación. En su caso, el(los) autor(s) es(son) separado(s) de la función o responsabilidad, declarando invalidado el trabajo de investigación, y la nulidad del grado y título otorgado de ser el caso.
- Artículo 75º.** Pasados los dos (02) meses de haber iniciado el proyecto de investigación y no hay respuesta favorable del asesor, el estudiante presenta un informe sobre la negligencia del asesor, adjuntando las copias de las comunicaciones (email, WhatsApp, mensajes de texto, fechas de llamadas telefónicas, mensajes de texto y otros). Previa evaluación del informe, la Unidad de Investigación asigna al estudiante un nuevo asesor.
- Artículo 76º.** En caso de incumplimiento del comité dictaminador (miembros del jurado) para emitir el dictamen en el plazo establecido, ya sea por: incumplimiento de plazos, cese laboral, hechos fortuitos y fuerza mayor, el estudiante/investigador solicita a la Unidad de Investigación el cambio del(los) dictaminador(es) y es convocado por la Unidad de Investigación al miembro accesorio.



TÍTULO XIII: DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

- Artículo 77º.** La EESPP-Tarapoto es titular de los derechos de autor cuando se trate de investigaciones conducentes al grado académico de bachiller y título profesional de licenciado en educación, creaciones intelectuales realizadas en el cumplimiento del objeto y funciones propias de los docentes, estudiantes y personal que tengan vínculo laboral o contractual con la Institución.
- Artículo 78º.** La Unidad de Investigación, cautela, custodia y gestiona, exclusiva y excluyente el Libro de Actas de Sustentación de Tesis. El mismo tiene la calidad de documento y registro académico intangible y sustento de los derechos de autor y conexos.
- Artículo 79º.** Cualquier adulteración o registro de información no sustentada es observada. En su caso, el(los) autor(s) es(son) separado(s) de la función o responsabilidad, sin perjuicio de las acciones y responsabilidades civiles, penales o laborales.
- Artículo 80º.** Son titulares de los derechos de autor, todos aquellos que hayan participado de manera directa y efectiva en la elaboración del trabajo de investigación, es decir: a) el docente asesor; b) el investigador; c) autores que contribuyan en la investigación sin recibir algún beneficio económico; d) la Escuela de educación Superior Pedagógica Pública - Tarapoto.



TÍTULO XIV: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Primera.** La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Tarapoto" utiliza el formato APA (American Psychological Association) 7ma versión para la presentación de trabajos conducentes a la obtención del grado académico de bachiller y título profesional de licenciado en educación.
- Para el proceso de investigación conducente al grado académico de bachiller y título profesional de licenciado en educación, los docentes formadores facilitarán a los estudiantes una guía para el desarrollo de las investigaciones.
- Segunda.** La sustentación del trabajo de investigación e informe de tesis se desarrollará de manera presencial o virtual a través de la plataforma de entornos virtuales y aprendizajes (EVA) de la institución.
- Tercera.** Los estudiantes de las carreras profesionales que desarrollan el diseño curricular básico nacional 2010-2012 continuarán rigiéndose por las disposiciones que regulan los procesos de sus propios diseños curriculares, así como por la normatividad interna aprobadas para estas carreras profesionales. Con fines de titulación.
- Cuarta.** Los procedimientos y actos administrativos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Unidad de Investigación, en coordinación con la Dirección General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Tarapoto".
- Quinta.** Las disposiciones no contempladas serán evaluadas, y/o modificadas en el marco de adecuación al licenciamiento institucional y otras normas regulatorias para el funcionamiento de las EESPP.



TÍTULO XV: DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

- Primera.** En relación al **TÍTULO VI: de la investigación conducente al grado de bachiller** del presente reglamento, los estudiantes que egresan de la EESPP-T el periodo académico 2022-II y 2023-I (ingresantes 2017 y 2018), complementarán el proceso de elaboración del trabajo de investigación en el módulo de practica e investigación del décimo (10) ciclo.
La sustentación del trabajo de investigación lo realiza al concluir el décimo (10) ciclo del plan de estudios, en un plazo no mayor de 06 meses después de haber egresado.
- Segunda.** En relación al **TÍTULO VII: de la investigación conducente al título profesional de licenciado en educación** del presente reglamento, los estudiantes que egresan de la EESPP-T en el periodo académico 2022-II y 2023-I (ingresantes 2017 y 2018); complementan el proceso de elaboración y desarrollo del proyecto de tesis en el módulo de practica e investigación del décimo (10) ciclo.
La sustentación del informe de tesis con fines de obtener el título profesional de licenciado en educación, lo realizan en un plazo no mayor a un (01) año contabilizados a partir de la resolución de aprobación de la sustentación del trabajo de investigación para el grado de bachiller.



ANEXOS

ANEXO 01: ESTRUCTURA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (DESCRIPTIVO-TESINA):

Título (Portada)

Agradecimiento (opcional)

índice

Introducción

Delimitación y planteamiento del problema

Justificación

Objetivos

Capítulo I: Marco teórico conceptual

Capítulo II: Metodología de la investigación (materiales y métodos)

Capítulo III: Discusión de resultados

Conclusiones

Referencias

Anexos



ANEXO 02: ESTRUCTURA DEL TRABAJO DE INVESTIGACION ENSAYO-TEÓRICO

I. Introducción

- 1.1. Presentación y descripción del trabajo
- 1.2. El propósito
- 1.3. El objetivo del trabajo

II. Capítulos

- 2.1. Exposición de la teoría o motivación
 - 2.1.1. Explicación del problema
 - 2.1.2. Análisis del problema
- 2.2. Posible solución
- 2.3. Desarrollo de la argumentación
- 2.4. Análisis de los planteamientos del trabajo y posible refutación

III. Resumen y conclusiones

- 3.1. Resumen
- 3.2. Conclusiones que reflejen el aporte del trabajo de investigación

Referencias

Anexos

Nota. La extensión del proyecto de trabajo de investigación teórica-ensayo es entre veinte (10) y cincuenta (50) páginas. Las referencias según el modelo APA sexta edición. Incluir solo las referencias de las citas utilizadas en el texto.



ANEXO 03: ESQUEMA TRABAJO DE INVESTIGACIÓN – INFORME ACADÉMICO

Para la obtención del grado académico de bachiller

Título (Portada)

Agradecimiento (opcional)

Índice

Introducción

Contenido temático (Desarrollo del tema, Revisión de la literatura científica actualizada)

Metodología (Análisis de la información)

Conclusiones

Referencia bibliográfica.

Anexos



ANEXO 04: ESTRUCTURA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN – MONOGRAFÍA

Título (Portada)

Índice

Introducción

Objetivos

General

Específicos

Justificación del trabajo de investigación

Metodología

Cuerpo del trabajo de investigación

Conclusión

Referencias bibliográficas

Anexos



ANEXO 05: ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE TESIS

Carátula

Índice

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Situación Problemática
- 1.2. Formulación del Problema
 - 1.2.1. Problema general
 - 1.2.2. Problemas específicos
- 1.3. Justificación de la Investigación
- 1.4. Objetivos de la Investigación
 - 1.4.1. Objetivo General
 - 1.4.2. Objetivos Específicos

II. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes del estudio
- 2.2. Bases Teóricas, o enfoques científicos.
- 2.3. Definiciones de términos básicos

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

- 3.1. Hipótesis general
- 3.2. Hipótesis específicas
- 3.3. Definición Identificación de variables
- 3.4. Operacionalización de variables

IV. METODOLOGÍA

- 4.1. Tipo y Diseño de Investigación
- 4.2. Unidad de análisis
- 4.3. Población de estudio
- 4.4. Tamaño de muestra
- 4.5. Selección de muestra
- 4.6. Técnicas de recolección de datos
- 4.7. Análisis e interpretación de datos

V. PRESUPUESTO

- 5.1. Recursos humanos



5.2. Recursos materiales

5.3. Presupuesto

5.4. Resumen

VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

VIII. ANEXOS

Anexo 01: Instrumentos de recolección de datos

Anexo 02: Matriz de consistencia



ANEXO 06: ESTRUCTURA DEL INFORME DE TESIS

Carátula

Página del jurado

Agradecimiento

Presentación

Índice

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

I. CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Situación Problemática
- 1.2. Formulación del Problema
- 1.3. Justificación de la Investigación
- 1.4. Objetivos de la Investigación
 - 1.4.1. Objetivo General
 - 1.4.2. Objetivos Específicos
- 1.5. Delimitaciones y limitaciones de la investigación

II. CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes del estudio
- 2.2. Bases Teóricas o enfoques científicos
 - 2.2.1. (teoría de la variable 1)
 - 2.2.2. (teoría de la variable 2)
- 2.3. Definiciones de términos básicos.

III. CAPÍTULO III METODOLOGÍA

- 3.1. Hipótesis
- 3.2. Variables
- 3.3. Operacionalización de variables
- 3.4. Metodología
- 3.5. Tipos de estudio
- 3.6. Diseño



- 3.7. Población, muestra y muestreo
- 3.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- 3.9. Métodos de análisis de datos

IV. CAPÍTULO IV RESULTADOS OBTENIDOS

- 4.1. Presentación de datos generales, análisis, e interpretación de resultados
- 4.2. Discusión de resultados

V. CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. Conclusiones
- 5.2. Recomendaciones

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

VII. ANEXOS

- 7.1. **Anexo N° 01:** Matriz de consistencia
- 7.2. **Anexo N° 02:** Instrumentos de recolección de datos
- 7.3. **Anexo N° 03:** Ficha de validación de instrumento
- 7.4. **Anexo N° 04:** Autorización de la institución donde realizó el estudio.
- 7.5. **Anexo N° 05:** evidencias fotográficas